

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES**



DIRECTIVA N° 001-2025-MPH/GM-GDS/SGPS

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ENTREGA, CONTROL
Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS A LA
PRESIDENTA/E Y/O REPRESENTANTE ACREDITADO DE
LOS CENTROS DE ATENCION DE LOS PROGRAMAS DE
COMPLEMENTARIA ALIMENTARIA – PCA DE LA
PROVINCIA DE HUANTA**

AÑO 2025



Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2025-MPH/GM

Huanta, 03 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 035-2025-MPH/OGAJ/LCA y la Opinión Legal N° 061-2025-MPH/OGAJ/LCA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que opina y declara viable la aprobación de la Directiva; Informe N° 172-2025-MPH/GDS/AWGF y el Informe N° 140-2025-MPH/GDS/AWGF de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 162-2025-MPH/GDS/SGPS/JHC y el Informe N° 109-2025-MPH/GDS/SGPS/JHC de la Subgerencia de Programas Sociales, que solicita revisión y aprobación de la Directiva que regula la entrega, control y rendición de subsidios económicos otorgados a la presidenta/e y/o representante autorizado/a de los Comedores y Ollas Comunes de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Provincia de Huanta, en concordancia de la normativa vigente;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, del artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley 27972 Ley Orgánica de los Gobiernos Locales, y sus modificatorias, los Gobiernos Locales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el Pliego Presupuestal, concordante con el artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo, denotándose el de la legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los clubes de madres y comedores populares autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario; en la gestión y fiscalización de los programas de Apoyo Alimentario.

Que, la Ley N° 25307 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Ley que declara de prioridad interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, según el artículo 5, del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS de fecha 06 de julio del 2016, se establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria- PCA; y que dicho Programa es financiado por recursos del Tesoro Público, así mismo, podrá ser financiamiento con recursos provenientes de la cooperación no reembolsable, nacional o internacional, conforme con la normativa vigente, y otras fuentes de financiamiento;

Que, el Artículo 8, Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, las funciones del Gobierno Local; tienen responsabilidad de ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria - PCA y cumplen las siguientes funciones:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

- a) Suscribir y cumplir el Convenio de gestión de acuerdo al modelo aprobado por MIDIS. b) Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo.
- c) verificar en coordinación con las Organizaciones Sociales de Base en la modalidad de Comedores Populares la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS.

Que, el numeral 4.2, Artículo 4, del Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, Aprueba el reglamento de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción; Responsabilidades de los Gobiernos Locales:

- a) Brindar asistencia técnica y otras acciones preparatorias para la implementación de los comedores populares como UEP.
- b) Dar continuidad a las acciones que promueven los emprendimientos.
- c) Considerar dentro del Plan Anual de Capacitaciones, aquellas capacitaciones que se realicen a los/las usuarios/as, el cual no involucra el uso de recursos del PCA.
- d) Certificar a los comedores populares como UEP.
- e) Articular y coordinar con entidades públicas y privadas las capacitaciones y asistencia técnica a comedores populares y usuarios/as según la especialidad productiva de cada departamento.
- f) Suscribir convenios en el marco del cumplimiento del presente Reglamento.
- g) Gestionar con las entidades que realicen la capacitación la certificación de los/las usuarios/as, según corresponda.
- h) Otorgar la constancia de oficio a los/as usuarios/as de los comedores populares, según corresponda.
- i) Supervisar a la Unidad de Emprendimiento para la Producción en la gestión del proyecto aprobado.
- j) Presentar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al término de cada trimestre del año, el informe de cumplimiento de las acciones adoptadas en el marco del presente Reglamento.

Que, el numeral 4.3, Artículo 4, del Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, Aprueba el reglamento de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción; Responsabilidades de los Comedores Populares del PCA:

- a) Ser un comedor activo según la normativa del PCA.
- b) Contar con reconocimiento municipal vigente.
- c) Contar en su padrón de usuarios/as con la población objetiva, a la que se alude en el artículo 2 del presente Reglamento.

Que, el numeral 4.4, Artículo 4, del Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, Aprueba el reglamento de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción; Responsabilidades de los/las usuarios/as:

- a) Asistir a las capacitaciones y/o asistencias técnicas programadas.
- b) Acceder a las plataformas de capacitación y/o asistencias técnicas para fines estrictamente establecidos en el presente Reglamento, quedando prohibido utilizar los mismos para fines políticos o fines distintos a los previstos en la Ley N° 30790.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS de fecha 07 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en la que se establece las disposiciones técnicas de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación Alimentaria; y son de aplicación para las unidades orgánicas del MIDIS, Gobiernos Locales que ejecutan el PCA, entidades públicas y organizaciones civiles y comunitarias involucradas en la gestión del PCA.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

Que, el numeral 7 de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, establece las formas de apoyo o mecanismos de entrega; los Gobiernos Locales pueden atender a los Centros de Atención, de acuerdo a sus modalidades, mediante:

- a) **Entrega de alimentos en Especie:** Consiste en la entrega de los alimentos en crudo por parte de los Gobiernos Locales a los Centros de Atención.
- b) **Subsidio Económico:** Consiste en la entrega de una asignación económica mensual o bimensual a la cuenta de cada representante autorizada/o de los Centros de Atención del PCA. La asignación es utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos.
- c) **Equipamiento:** Procedimiento por el cual los gobiernos regionales, locales o el gobierno nacional, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, entregan bienes y/o servicios a los Centros de Atención.
- d) **Otras formas de entrega:** El PCA puede implementar mecanismos alternativos de entrega del complemento alimentario, como tarjetas, cupones, vales de alimentos, transferencias monetarias y otros, aprobados por el MIDIS en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, el sub numeral 9.2, numeral 9 de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, establece las funciones de los Gobiernos Locales, la ejecución del PCA es realizada por las municipalidades provinciales del interior del país y por las municipalidades distritales de Lima Metropolitana. Sus funciones son:

- a) Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo.
- b) Verificar en coordinación con las OSB, en la modalidad de Comedores Populares, la consistencia de la información del padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS.
- c) Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS; comprometiéndose a:
 - ✓ Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo a la normativa que emita el MIDIS.
 - ✓ Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA.
 - ✓ Informar al MIDIS de los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA.
 - ✓ Reconocer a los Centros de Atención que forman parte del PCA, de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS.
 - ✓ Asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA.
 - ✓ Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los Centros de Atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS.
 - ✓ Actualizar y comunicar oportunamente la información, sobre los Centros de Atención del PCA, al MIDIS.
 - ✓ Brindar asistencia técnica permanente a los Centros de Atención, respecto del PCA.
 - ✓ Facilitar la generación de oportunidades y/o capacidades de las OSB para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.
 - ✓ Respetar la autonomía de gestión y organización de las OSB que realicen el apoyo alimentario.
 - ✓ Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal.
 - ✓ Considerar únicamente como válidos los acuerdos del Comité de Gestión Local dentro de la gestión del PCA.
 - ✓ Informar al Comité de Gestión Local, respecto de la ejecución presupuestal, el proceso de compra, distribución, supervisión y los demás que se relacionen o sean solicitados por dicho comité.
 - ✓ Remitir oportunamente la información solicitada por el MIDIS.

Que, el sub numeral 9.3 del numeral 9 de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, establece el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las OSB, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

un (1) representante de la institución Pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elige a su presidente de entre sus miembros.

Que, el sub numeral 9.4 del numeral 9 de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, establece las funciones de los Centro de Atención; Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el complemento alimentario a los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca.

Que, el sub numeral 9.5 del numeral 9 de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, establece la intervención de las Organizaciones Sociales de base – OSB, en el PCA se realiza de acuerdo a las normas que regulan su participación.

Que, el sub numeral 10.2 del numeral 10 de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, establece el proceso para la entrega del complemento alimentario como alimento en especie u otras formas de entrega aprobadas por MIDIS; el Numeral 10.2.1 Los procesos a cargo del Gobierno Local y 10.2.2 Los procesos a cargo de los Centros de Atención.

Que, el sub numeral 10.3 del numeral 10 de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, establece los procesos posteriores a la entrega del complemento alimentario, referidos al control del buen uso del complemento alimentario entregado a los Centros de Atención; el Numeral 10.3.1 Los procesos a cargo del MIDIS; 10.3.2 Los procesos a cargo del Gobierno Local y 10.3.3 Los procesos a cargo de los Centros de Atención.

Que, el numeral 12 de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, propone las acciones de Monitoreo, Supervisión y Acompañamiento del buen uso de los recursos del Programa, así como del cumplimiento de los procesos y compromisos establecidos en la normativa vigente referida al PCA; el Numeral 12.1 Los roles del MIDIS (Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias); 12.2 Los roles de los Gobiernos Locales y 12.3 Los roles de los Centros de Atención y de las Organizaciones Sociales.

Que, conforme al segundo párrafo del Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por tal motivo, el numeral 2.11 del artículo 84° del referido cuerpo normativo, ha regulado que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de distrital o provincial asumen las competencias y ejerce funciones con carácter exclusivo, como es el caso de "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás Programas de Apoyo Alimentario, con participación de la Población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, a través de la Ley N° 31458 "Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento" se reconoce a las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458 "Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento"; Y de aplicación a todas las Ollas Comunes y similares iniciativas





"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

ciudadanas de apoyo, constituidas, reconocidas y registradas en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes, a los GL y Ministerios que tengan competencia en el marco de la Ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS, el **Artículo 1°**, aprueba la Directiva N° 001-2024-MIDIS, Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria – PCA; y dictan otras disposiciones; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; **Artículo 3**, Modificar el sub numeral 5.1 del numeral 5 y el Anexo II del reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, de acuerdo a los siguientes textos: 5. MODALIDAD DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, Las modalidades de atención del PCA son las siguientes: **5.1 Comedores y Ollas Comunes**: Organizaciones Sociales de Base - OSB conformadas por personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial, Olla Común y otros afines. Las OSB deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a la Ley N° 25307, la Ley N° 27731 y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable. En tal sentido, son usuarias de esta modalidad las personas socias y no socias de la OSB. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es para 20 días de atención al mes. ANEXO II REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN SEGÚN MODALIDAD DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES; El Gobierno Local evalúa con participación de las representantes de las OSB en el Comité de Gestión, **la admisión de un "Comedor y Olla Común" como Centro de Atención del PCA**, si cuenta con disponibilidad presupuestal, luego verifica los documentos presentados y posteriormente realiza dos (2) visitas inopinadas en un periodo máximo de dos (2) meses al local propuesto como Centro de Atención. La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento de los Gobiernos Locales que gestionan el PCA, de las Ollas Comunes que solicitan su tránsito al PCA y de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

Que, el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) es un programa social que se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), y que tiene como objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono, y víctimas de violencia familiar y política, a quienes se les denomina usuarios; asimismo, en este ámbito es el Comité de Gestión Local, quien cobra importancia por sus funciones; dentro de este contexto normativo, la Municipalidad Provincial de Huanta ejerce esta competencia en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y para tales efectos, debe no solo suministrar los alimentos, sino también, supervisar y/o fiscalizar (bajo responsabilidad) que los insumos adquiridos para la atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) sean canalizadas de forma adecuada, en tanto, se utilicen recursos públicos que tienen como finalidad proveer de manera continua los alimentos necesarios, y así poder alcanzar las metas institucionales programadas;

Que, mediante el Informe N° 035-2025-MPH/OGAJ/LCA y la Opinión Legal N° 061-2025-MPH/OGAJ/LCA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que opina y declara viable la aprobación de la Directiva.

Que, mediante Informe N° 172-2025-MPH/GDS/AWGF y el Informe N° 140-2025-MPH/GDS/AWGF de la Gerencia de Desarrollo Social solicita la aprobación de la Directiva; mediante el Informe N° 162-2025-MPH/GDS/SGPS/JHC y el Informe N° 109-2025-MPH/GDS/SGPS/JHC de la Subgerencia de Programas Sociales, solicita la revisión y aprobación de la Directiva que regula la entrega, control y rendición de subsidios económicos otorgados a la presidenta/e y/o representante autorizado/a de los Comedores y





"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

**Ollas Comunes de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria
- PCA de la Provincia de Huanta**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; representante legal de la Municipalidad y Máxima autoridad administrativa, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal; asimismo, el artículo 20° inciso 17) de la Ley acotada, señala que es atribución del Alcalde designar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, los Gobiernos Locales cumplen las normas municipales a través de Resoluciones de Alcaldía, los cuales de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de las Municipalidades; y de acuerdo al Artículo 39 establece que; las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, de la revisión del contenido de la propuesta de las directivas internas, estando en uso de las facultades conferidas de conformidad a lo establecido en los Artículo 26, 27 y 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades delegadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0213-2023-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Directiva N° 001-2025-MPH-GM/GDS-SGPS, denominada "Directiva que regula la entrega, control y rendición de subsidios económicos otorgados a la presidenta/e y/o representante autorizado/a de los Comedores y Ollas Comunes de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Provincia de Huanta"; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Subgerencia de Programas Sociales y la Gerencia de Desarrollo Social, como responsable de velar por el cumplimiento y difusión de la presente Directiva en la Provincia de Huanta.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad para garantizar que los servidores a su cargo cumplan con las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web estándar de la Municipalidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

CPCC. **WILIAN VILCHEZ CISNEROS**
GERENTE MUNICIPAL



DIRECTIVA N° 001-2025-MPH-GM/GDS-SGPS

"DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA, CONTROL Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LA PRESIDENTA/E Y/O REPRESENTANTE AUTORIZADA/O DE LOS COMEDORES Y OLLAS COMUNES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, DE LA PROVINCIA DE HUANTA

I. OBJETIVO

Regular el procedimiento y las disposiciones para la entrega, control y rendición de subsidios económicos otorgados a la presidenta/e y/o un representante autorizado/a de los Comedores y Ollas Comunes de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria — PCA de la provincia de Huanta.

II. FINALIDAD

Comprobar la veracidad y transparencia de los documentos que sustentan las rendiciones de cuentas y/o balances de gasto presentados por las presidentas o los/as representantes autorizados/as de los Comedores y Ollas Comunes, en relación al subsidio económico otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón nominal de usuarios.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
- 3.3 Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los clubes de madres y comedores populares autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- 3.4 Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- 3.5 Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.
- 3.6 Ley N° 31458 "Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento" se reconoce a las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;



- 3.7 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público y modificatorias aprobado con Decreto Legislativo N° 1630.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.9 Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Ley que declara de prioridad interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
- 3.10 Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria — PCA.
- 3.11 Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, Aprueba el reglamento de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.
- 3.12 Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458 "Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDIS, que aprueba el documento normativo denominado Lineamiento N° 002-2021 -MIDIS "Lineamientos para la intervención de los Programas Nacionales del MIDIS en el marco de la atención de la complementación alimentaria".
- 3.14 Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el reglamento de las modalidades de atención del PCA y sus modificatorias aprobadas con Resolución Ministerial N° 003-2024-MIDIS y Resolución Ministerial N° 159-2024-MIDIS.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 082-2022-MDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2022-MIDIS "Directiva para el Monitoreo y Supervisión de la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria".
- 3.16 Resolución Ministerial N° 059-2023-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2023- MIDIS, "Gestión del Registro de Usuarios en el Sistema Informático del Programa de Complementación Alimentaria — PCA".
- 3.17 Resolución Ministerial N° 152-2023-MIDIS, que aprueba el Modelo Base de Provisión del Servicio de Asistencia Alimentaria a los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria.
- 3.18 Resolución Ministerial N° D000230-2023-MIDIS, que aprueba el "Modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)" del periodo 2024-2027.
- 3.19 Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria — PCA" y dicta otras disposiciones.
- 3.20 Resolución Ministerial N° D00044-2024-MIDIS, que aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2024-MIDIS, Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes



al Programa de Complementación Alimentaria – PCA versión 2 aprobada con Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS.

- 3.21** Resolución Ministerial N° D000143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.22** Resolución Ministerial N° D000159-2024-MIDIS, que aprueba la modificación de la directiva N° 001-2017-MIDIS, Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona afectada por Tuberculosis - PANTBC del PCA, versión 2. Aprobada con RM N° 025-2017-MIDIS.
- 3.23** Resolución Ministerial N° D000190-2024-MIDIS, que aprueba la modificación de la Directiva N° 002-2022-MIDIS, Directiva para el Monitoreo y Supervisión de la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, versión 2, aprobada por Resolución Ministerial N° 082-2022-MIDIS.
- 3.24** Convenio Suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huanta, para la gestión del Programa de complementación Alimentaria (PCA).

IV. AMBITO DE APLICACIÓN - ALCANCE

- 4.1.** Las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de cumplimiento obligatorio para todos los Representantes Autorizados/as y presidentas de los Comedores y Ollas Comunes de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de las modalidades de los mismos que serán beneficiados con el subsidio económico.
- 4.2.** La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para la Subgerencia de Programas Sociales, la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina general de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huanta y los responsables del Programa de Complementación Alimentaria que tienen las funciones de gestionar la atención de las entregas, control y rendición de los subsidios económicos otorgados a la presidenta/e y/o representante autorizado/a de los Comedores y Ollas Comunes de los Centros de Atención del PCA.

V. RESPONSABILIDADES

5.1. De la presidenta/e del Comedor y Olla Común

- Usar los subsidios económicos otorgados exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación del menú diario.
- Presentar la rendición de gastos y/o el balance general del subsidio económico en los plazos establecidos en la presente Directiva.
- Verificar y hacer seguimiento de la rendición de gastos y/o balance general a través de la responsable de Subsidios Económicos a los Centros de Atención del PCA de la Municipalidad.
- Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la presente Directiva.

5.2. De la Subgerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Presentar oportunamente, las solicitudes y requerimientos para la asignación y depósito de los subsidios económicos de los Comedores y Ollas Comunes de los Centros de Atención del PCA.
 - b) Recepcionar las rendiciones de gasto y/o balances de gastos efectuados por los Comedores y Ollas Comunes, revisar y verificar la documentación de sustento, así como los gastos efectuados por los Comedores y Ollas Comunes.
 - c) En los plazos establecidos debidamente verificados y validados, remitir la rendición de gastos y/o balance de gasto a la Oficina General de Administración, para su trámite respectivo.
 - d) Realizar el seguimiento de las solicitudes para la asignación de los subsidios económicos, así como el trámite de las rendiciones de gasto y/o balances de gastos.
 - e) La Subgerencia de Programas Sociales será responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva.

5.3. De la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, Control Previo y la Oficina de Tesorería

- a) Velar por el cumplimiento de la presente Directiva
- b) Realizar Los depósitos en cuenta mensual o bimensual de los recursos del subsidio económico a favor de los Comedores y Ollas Comunes de los Centros de Atención del PCA.
- c) Revisar las rendiciones de gasto y/o balances generales de gastos documentada, con la facultad de realizar observaciones pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Informar o comunicar las observaciones a la Subgerencia de Programas Sociales dentro de los plazos establecidos.

5.4. De las funciones de los Gobiernos Locales, según el numeral 9.2 de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y sus modificatorias, tiene las responsabilidades en la ejecución del PCA realizando las siguientes acciones:

- a) Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo.
- b) Verificar en coordinación con las OSB, en la modalidad de Comedores Populares, la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS.
- c) Suscribir y cumplir el Convenio de gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS; comprometiéndose a:
 - 1. Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo con la normativa que emita el MIDIS.
 - 2. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA.
 - 3. Informar al MIDIS de los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA.
 - 4. Reconocer a los Centros de Atención que forman parte del PCA, de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS.

5. Asegurar la provisión oportuna de alimentos a los centros de Atención del PCA.
6. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los Centros de Atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS.
7. Actualizar y comunicar oportunamente la información, sobre los Centros de Atención del PCA, al MIDIS.
8. Brindar asistencia técnica permanente a los Centros de Atención, respecto del PCA
9. Facilitar la generación de oportunidades y/o capacidades de las OSB para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.
10. Respetar la autonomía de gestión y organizaciones de las OSB que realicen el apoyo alimentario.
11. Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de Iniciado cada año fiscal.
12. Considerar únicamente como validados los acuerdos del Comité de Gestión Local dentro de la gestión del PCA.
13. Informar al Comité de Gestión Local, respecto de la ejecución presupuestal, el proceso de compra, distribución, supervisión y los demás que se relacionen o sean solicitados por dicho comité.
14. Remitir oportunamente la información solicitada por el MIDIS.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Definiciones

- a) **Asistencia Alimentaria:** consiste en la donación de alimentos a la población de pobreza y extrema pobreza, de zonas urbanas marginales, rurales deprimidas y otras zonas con población de pobreza y extrema pobreza.
- b) **Actividad de emprendimiento productivo:** Iniciativa que realiza un/a usuario/a para implementar un proyecto productivo.
- c) **Autofinanciamiento:** Se refiere a un sistema a través del cual las asociadas de las Ollas Comunes pueden adquirir algún bien (alimentos, equipamiento, etc.), obedece a la autogeneración de ingresos que contribuyan a su fortalecimiento económico a fin de continuar con el servicio de complementación alimentaria que brindan.
- d) **Beneficiario de la Olla Común:** Es aquella persona en condición de pobreza, pobreza extrema, o en situación de vulnerabilidad, que recibe el servicio de complementación alimentaria de una Olla Común mediante raciones preparadas. Cada persona que se alimenta en una Olla Común constituye un beneficiario.
- e) **Comedores Populares:** Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N° 25307 y Ley N° 27731, y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable.



Comedores populares: entiéndase como la modalidad de comedor del PCA, son las OSB conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial y otros afines.

- f) **Comedor:** OSB conformada por mujeres, cuyas actividades principales son la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ubicarse tanto en zonas de pobreza y extrema pobreza. Pueden ser: Comedor Popular, Comedor de Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines.
- g) **Centro de Atención del PCA:** Entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el complemento alimentario a los usuarios del PCA, sea preparado o en crudo, según modalidad de atención a la que pertenezca.
- h) **Centro de Distribución de Alimentos:** lugar en el que se realiza exclusivamente la distribución de los alimentos. Se ubicará en el local del Comedor receptor de apoyo alimentario. Salvo que por razones de seguridad y/o accesibilidad sea necesario la utilización de local distinto, respetando en este caso, los criterios técnicos indispensables.
- i) **Complementación Alimentaria:** Conjunto de procesos y acciones destinados a contribuir en la reducción de la inseguridad alimentaria de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante la entrega de alimentos por cualquier mecanismo, a fin de complementar raciones mínimas necesarias para su nutrición. Durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación de alimentos deben cumplir con las condiciones y medidas de inocuidad.
- j) **Cuaderno de raciones:** documento de registro de las entregas de alimentos preparados a los beneficiarios de forma diaria, utilizado por las asociadas de las Ollas Comunes.
- k) **Cesión en uso:** forma contractual por la cual se entregan bienes a los Comedores para su uso, de acuerdo a las condiciones y plazos señalados en la respectiva Resolución.
- l) **Comité de Transparencia y Acompañamiento:** es un tipo de veeduría ciudadana, que tiene como finalidad dar legitimidad al proceso de asignación y distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Locales, para la atención de las necesidades alimentarias de las poblaciones vulnerables.
- m) **Entrega de alimentos en Especie:** Consiste en la entrega de los alimentos en crudo por parte de los Gobiernos Locales a los Centros de Atención.
- n) **Equipamiento:** Procedimiento por el cual los Gobiernos Regionales, Locales Regionales, o el Gobierno Nacional, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, entregan bienes y/o servicios a los Centros de Atención.
- o) **Gobierno Local:** Municipalidad provincial y/o distrital a la cual se le ha transferido el Programa de Complementación Alimentaria – PCA y que ha suscrito el Convenio de Gestión con el MIDIS.
- p) **Junta Directiva:** Es el órgano encargado de la administración del Comedor y Olla Común y deberá contar como mínimo con los siguientes miembros: presidenta/e, vicepresidenta/e, Tesorera/e, secretaria/o y Encargada/o del Almacén.
- q) **Olla Común:** Iniciativa ciudadana que congrega a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder a alimentos o que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos. Se organizan de manera voluntaria y



solidaria para complementar sus necesidades básicas de alimentación; para lo cual, comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos.

- r) **Ollas Comunes:** Las Ollas Comunes son iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria, que pueden ser de carácter temporal o permanente, de participación comunitaria. Congregan a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder a alimentos o que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos. Las Ollas Comunes se organizan, de manera voluntaria y solidaria, para complementar sus necesidades básicas de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos.
- s) **Organizaciones Sociales de Base - OSB:** Son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.
- t) **Otras formas de entrega:** El PCA podrá implementar mecanismos alternativos de entrega del complemento alimentario, como tarjetas, cupones, vales de alimentos, transferencias monetarias, y otros, aprobados por MIDIS previos estudios de viabilidad, implementación y evaluación de pilotos a cargo del MIDIS en coordinación con los Gobiernos Locales.
- u) **Programa de Complementación Alimentaria - PCA:** Programa que otorga apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en modalidades de atención.
Denominados legalmente también como Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social; son programas que brindan apoyo alimentario con utilización de recursos Públicos del Estado.
- v) **Promotor:** representante acreditado, encargado de realizar las supervisiones respectivas.
- w) **Presidente/a:** Ejerce la representación legal del Comedor y Ollas Comunes, que cuenta con la resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva Vigente, es la encargada de recibir el subsidio económico, ejecutar el gasto conjuntamente con Tesorería y presenta la rendición de gastos en el formato balance general de gastos.
- x) **Población o Grupo Vulnerable:** Aquellos que por su situación o condición social, económica, física, mental o sensorial, entre otras, se encuentran en desventaja y requieren de un esfuerzo público especial para participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional y acceder a mejores condiciones de vida.
- y) **Ración:** Alimento o preparación que se entrega a cada persona o grupo, en cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo, cena).
- z) **Rendición de Cuenta:** Sustentación documentada a través de comprobantes de pago y/o declaración jurada de gastos realizados por el Comedor popular, efectuada obligatoriamente al término de cada mes.
- aa) **Registro Único Nacional de Ollas Comunes – RUNOC:** Comprende a las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes, consignadas por los GL en el Sistema Informático puesto a disposición de los GL por el MIDIS para el registro de los datos de las Ollas Comunes y su padrón de beneficiarios nominal.



- bb) **Rendición de Cuentas y Transparencia:** Involucra establecer y determinar acciones necesarias a fin de informar a la población sobre el balance de la gestión y permitir el acceso a la información relacionada con el objetivo.
- cc) **Sistema Informático del PCA:** Software web que permite procesar, sistematizar, exportar, consultar y verificar la información correspondiente a los usuarios y la gestión del PCA.
- dd) **Subsidio Económico:** Consiste en la entrega de una asignación económica mensual o bimensual a cuentas de la presidenta/e y/o los/as representantes autorizados(as) de los Centros de Atención del PCA. La asignación es utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos. (Ver Anexo 01)
- ee) **Tránsito de Ollas Comunes al PCA:** Proceso de gestión para la incorporación de las Ollas Comunes a Centros de Atención del PCA, con la finalidad de que sean atendidas en el marco del referido programa.
- ff) **Tarjetas alimentarias:** es una tarjeta de pago precargada con una cantidad determinada de dinero. No está vinculada a una cuenta bancaria oficial (tarjeta de débito) ni proporciona una línea de crédito (tarjeta de crédito), la cantidad de dinero disponible se limita al valor que se ha precargado en la tarjeta, y solo permite adquirir los productos alimenticios en puntos de venta establecidos. Dichas tarjetas son entregadas a los(as) presidentes(as) de las Ollas Comunes para que puedan adquirir los productos alimenticios necesarios para brindar el servicio alimentario a sus beneficiarios.
- gg) **Usuarios/as:** Entiéndase por los/as beneficiario/as de los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares.
- Usuarios/as:** Personas en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad de las zonas donde se ubican éstos, y/o afectadas por emergencias temporales, incluidas en un padrón, que a cambio de una contraprestación social reciben el apoyo alimentario del PCA.
- hh) **Veedoras:** representantes acreditadas por las OSB, encargadas de supervisar la ejecución de los Programas de Complementación Alimentaria.
- ii) **Veedurías ciudadanas:** es un mecanismo de participación social a través del cual representantes de instituciones de la sociedad civil y presidentes(as) de la junta directiva de las organizaciones sociales de base realizan acompañamiento al cumplimiento de obligaciones, compromisos, competencias y funciones de las entidades públicas, relacionadas a la ejecución de recursos destinados a la complementación alimentaria.

6.2. ACRÓNIMOS O SIGLAS

ACGL	: Acta de Comité de Gestión Local
CGL	: Comité de Gestión Local
CA	: Centros de Atención
CPA	: Comedores Populares Autogestionarios
CF	: Centros Familiares
CMI	: Centro Materno Infantil
COC	: Comedor y Olla Común
CENAN	: Centro Nacional de Alimentación y Nutrición



DGDAPS	: Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales
DGFIS	: Dirección General de Focalización e Información Social
DPSC	: Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias
GDS	: Gerencia de Desarrollo Social
GL	: Gobierno Local
GN	: Gobierno Nacional
MEF	: Ministerio de Economía y Finanzas
MIDIS	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MINSA	: Ministerio de Salud
OSB	: Organización Social de Base
OGA	: Oficina General de Administración
OGPP	: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
OC	: Oficina de Contabilidad
OT	: Oficina de Tesorería
SGPS	: Subgerencia de Programas Sociales
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
PCA	: Programa de Complementación Alimentaria
RUBEN	: Registro Único de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria

6.3. Del requerimiento del Subsidio Económico

- 6.3.1. La Subgerencia de Programas Sociales será responsable de realizar el seguimiento para la asignación mensual o bimensual del subsidio económico y el otorgamiento del mismo a la presidenta/e del Comedor y Ollas Comunes, la misma que será canalizada a través de la Oficina General de Administración de la Municipalidad, según sea el caso.
- 6.3.2. El monto del subsidio Económico mensual será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Se = A \times Un \times Da$$

Donde:

Se :	Subsidio económico
A :	Monto Asignado por usuario por cada año fiscal
Un :	Número de usuarios por Comedor y Ollas Comunes
Da :	Días de Atención al mes (20 días)

El monto total del subsidio económico podrá variar de un mes a otro por comedor y ollas comunes, dependiendo de la actualización mensual del padrón nominal de usuarios que reporte el comedor y ollas comunes.

- 6.3.3. Para formular el requerimiento de la siguiente entrega de subsidio económico, el Comedor y Ollas Comunes previamente debe haber presentado la rendición de gastos de la entrega del periodo anterior (dos meses) en los plazos establecidos por la municipalidad, a través de los medios físicos o digitales disponibles.

6.3.4. La Subgerencia de Programas Sociales deberá adjuntar al requerimiento de la siguiente entrega de subsidio económico los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de entrega de Subsidio Económico
- ✓ Copia simple de la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor y Ollas Comunes, vigente.
- ✓ Copia simple del DNI de la presidenta/e del Comedor y Olla Común y/o Representante acreditado
- ✓ Acreditación por parte de la Municipalidad vigente.

6.4. De la entrega del Subsidio Económico

La Oficina General de Administración remitirá toda la documentación del requerimiento del subsidio económico a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la Certificación Presupuestaria, luego deberá ser remitida a la Oficina de Contabilidad para los compromisos mensuales y con todo lo actuado será remitido a la Oficina de Tesorería para el girado a la cuenta de la Presidenta/e y/o representante del Comedor y Olla Común para la correspondiente atención del subsidio económico.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. De la apertura de la cuenta

- 7.1.1. La presidenta/e de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA de las modalidades de Comedores y Ollas Comunes las que hayan salido beneficiadas; quienes deben estar debidamente acreditada/o ante la municipalidad, será quien apertura la cuenta en el Banco de la Nación.
- 7.1.2. La presidenta/e de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA de las modalidades de Comedores y Ollas Comunes las que hayan salido beneficiadas, tendrá vigente la Resolución de haber sido incorporado en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA.
- 7.1.3. Activada la cuenta y según saldo correspondiente, el/la presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA puede efectuar el retiro de una agencia bancaria o agente con el fin de disponer de dinero en efectivo.

7.2. De los trámites para atender Subsidios Económicos por la Municipalidad

- 7.2.1. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la municipalidad, una vez efectúe la incorporación de los recursos correspondientes según la cadena programática para tal fin; aprueba la Certificación Presupuestaria para el depósito del subsidio económico propiamente que puede ser de forma mensual o bimensual, el cual se realiza mediante el abono del subsidio en la cuenta de ahorro de quien tenga el cargo de presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA de las modalidades de Comedores y Ollas Comunes las que hayan salido beneficiadas; quien debe estar debidamente acreditada/o ante la municipalidad.

7.2.2. La Oficina General de Administración, es el responsable de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Recursos Humanos y Tecnología de la Información de la Municipalidad y de la atención oportuna de los depósitos de los subsidios económicos.

7.2.3. La Oficina de Contabilidad, es responsable de control previo de los documentos de sustento para los depósitos en cuenta de las presidentas/es de los Comedores y Ollas Comunes de los Centros de Atención debidamente acreditados por la municipalidad; verificar las rendiciones de cuentas de los subsidios económicos presentados para la atención de los siguientes depósitos.

7.2.3. La Oficina de Tesorería, es responsable de realizar el girado oportuno para el depósito del subsidio económico a las cuentas de las presidentas/es de los Centros de Atención que hayan sido beneficiados del subsidio económico; verificar si la cuenta corresponde a la presidente/a del Centro de Atención y reconocido, acreditado por la Municipalidad.

7.2.4. La Subgerencia de Programas Sociales, de la municipalidad, es la responsable de realizar los requerimientos para el depósito mensual y/o bimensual de los subsidios económicos en la cuenta de las presidentas/es de los Comedores y Ollas Comunes; realizar la verificación de los gastos, de los bienes, insumos y alimentos adquiridos para la preparación del menú.

7.2.5. La Gerencia de Desarrollo Social, responsable de monitorear y supervisar la atención oportuna y las rendiciones de gastos de los subsidios económicos otorgado a las presidentas/es de Comedores y Ollas Comunes.

7.3. Del informe acerca de la utilización de los Recursos depositados por la Municipalidad

7.3.1. El/la presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA debe presentar la rendición de gastos de las compras de bienes, insumos y alimentos al Gobierno Local, de acuerdo con los plazos establecidos.

7.3.2. El balance de la rendición de gastos debe ser aprobado por la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA, la presentación del balance tiene carácter de declaración jurada y debe adjuntar los documentos que lo sustenten (comprobantes de pago autorizados por SUNAT).

7.3.3. La rendición de gastos y/o el balance está sujeto a control previo y fiscalización posterior.

7.3.4. El Gobierno Local (Oficina de Contabilidad) revisa que la rendición de gastos sea correcta y esté debidamente sustentada.

7.3.5. De tener observaciones, el Gobierno Local las comunica al Centro de Atención del PCA en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de haber recibido la documentación. Las observaciones a la rendición de gastos y/o al balance de los subsidios económicos pueden realizarse en los siguientes casos:

- Cuando se haya empleado para la adquisición de bienes no necesarios para la preparación del menú o bienes distintos como combustible y similares.



- Cuando la rendición de gasto y/o el balance, no se haya presentado en la fecha.
- Cuando los documentos que sustenten la rendición de gasto y/o el balance se encuentren adulterados o ilegibles.
- Cuando no concuerde la rendición de gasto y/o el balance con el monto del subsidio económico asignado o depositado, o la suma final no concuerde con la sumatoria de los montos consignados.

- 7.3.6. De existir alguna observación en la rendición de gastos, el/la presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA, con apoyo de los miembros del Centro de Atención debe realizar el levantamiento de las observaciones, dentro de los plazos establecidos, según la norma vigente no debe ser mayor a tres (3) días hábiles, para posteriormente recibir el depósito del siguiente subsidio económico.
- 7.3.7. Los documentos sustentatorios que acompañan al informe de rendición deben ser copias simples con la firma de la presidenta del Centro de Atención del PCA.
- 7.3.8. Las presidentas que cumplan su periodo de gestión, están obligadas hacer entrega de la documentación, hacer una rendición final para determinar el saldo y hacer saber de su gestión con respecto a los recursos depositados.
- 7.3.9. El Servidor público responsable del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, asumen la responsabilidad de cumplir la función de control, fiscalización bajo responsabilidad de los recursos asignados por el programa.
- 7.3.10. El procedimiento de la presentación del informe de rendición de cuenta será el siguiente:
- Dentro de los 30 días hábiles posteriores al depósito en cuenta de los recursos, la Junta Directiva del Comedor y Olla Común deberá presentar el informe de rendición de gastos acompañado con los documentos que sustenten el gasto.
 - No deberá existir acumulación de rendiciones de gasto considerando que mientras no rinden los subsidios económicos depositados, no se les hace el siguiente depósito del subsidio económico.
 - No habrá razón para presentar gastos que excedan al importe depositado (no habrá devoluciones de dinero y reembolsos de gastos mayores por cada depósito).

7.4. Del uso del subsidio económico

- ✓ El subsidio económico deberá ser utilizado exclusivamente para la compra de alimentos frescos necesarios para la preparación del menú o almuerzo.
- ✓ El Comedor y Olla Común no podrá realizar la compra de productos alimenticios similares a los entregados por la municipalidad.
- ✓ El subsidio económico no podrá ser utilizada para la compra de combustibles y/o productos ajenos a los alimentos.
- ✓ El subsidio económico no podrá ser apropiado por la presidenta/e o cualquier otro miembro de la Junta Directiva del Comedor y Olla Común, de ser el caso se aplicará las sanciones establecidas en el reglamento de centros de atención del PCA.



- ✓ El subsidio económico no podrá ser utilizado para el pago de pasajes ni movilidad local de los miembros e integrantes del Comedor y Olla Común.

7.5. De los comprobantes de pago de la ejecución

- ✓ Los gastos por concepto de productos alimenticios para la preparación del menú, deberán ser sustentados con comprobantes de pago reconocidos por el reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT
- ✓ Los Comprobantes de pago que sustentan la rendición de cuenta (boleta de venta, factura) deben ser originales y no deben presentar borrones ni enmendaduras.
- ✓ El Comprobante de pago, deben contener la siguiente información de origen (formulada por el proveedor del bien); fecha de emisión, ser emitida a nombre de la Municipalidad Provincial de Huanta, indicando el N° RUC 20143099262 y se debe consignar en detalle de: la cantidad, unidad de medida, precios unitarios y de ser el caso el detalle o concepto.

7.6. De la rendición de cuenta de presidentas/es de Comedores y Ollas Comunes

- a. La presidenta del Comedor y Olla Común deberá presentar la rendición de cuenta dentro de los 30 días calendario posteriores al otorgamiento del subsidio económico.
- b. La Subgerencia de Programas Sociales, recepciona la rendición de cuentas del subsidio económico otorgado, debiendo verificar:
 - ✓ El Formato de rendición de gastos, que debe concordar con el monto otorgado.
 - ✓ El Formato que previamente haya sido aprobado por la Asamblea General de Socias del Comedor y Olla Común con carácter de Declaración Jurada.
 - ✓ Los comprobantes de pago: Boletas, facturas (originales), para justificar el buen uso de los recursos.
- c. La subsanación y levantamiento de las observaciones, deberán realizar dentro de los plazos establecidos, según la norma vigente, el cual no debe ser mayor a tres (3) días hábiles.
- d. El siguiente subsidio económico no se entregará en los siguientes casos: Impuntualidad del plazo otorgado por la Municipalidad en subsanar observaciones formuladas y cuando no se presente la rendición de gastos y/o balance general de gastos del subsidio económico otorgado.
- e. Una vez subsanado las observaciones, recién se entregará el siguiente subsidio económico; para el cual la presidenta de la Junta Directiva del Comedor y Olla Común, solicitará el siguiente depósito dentro de un plazo de siete (07) días hábiles de subsanada las observaciones.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Para aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adaptación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

SEGUNDA. - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva deviene en responsabilidad del servidor infractor y de los Directivos y servidores públicos a cargo de la unidad orgánica a la que pertenece, por las normas legales vigentes y normas internas de la Municipalidad de acuerdo al régimen laboral al que pertenece.

TERCERA. - De haber demora en la firma del convenio de gestión entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se autoriza la entrega correspondiente del subsidio económico, mediante aprobación del Acta de Comité de Gestión Local; para el cual solicitará a la municipalidad el depósito en cuenta de la presidenta y/o representante autorizado/a del subsidio económico.

CUARTA. - La presente Directiva entra en **vigencia** al día siguiente de su aprobación, así mismo, será publicado en el Portal Estándar de la Municipalidad.

XV. FLUJOGRAMA

X. ANEXOS

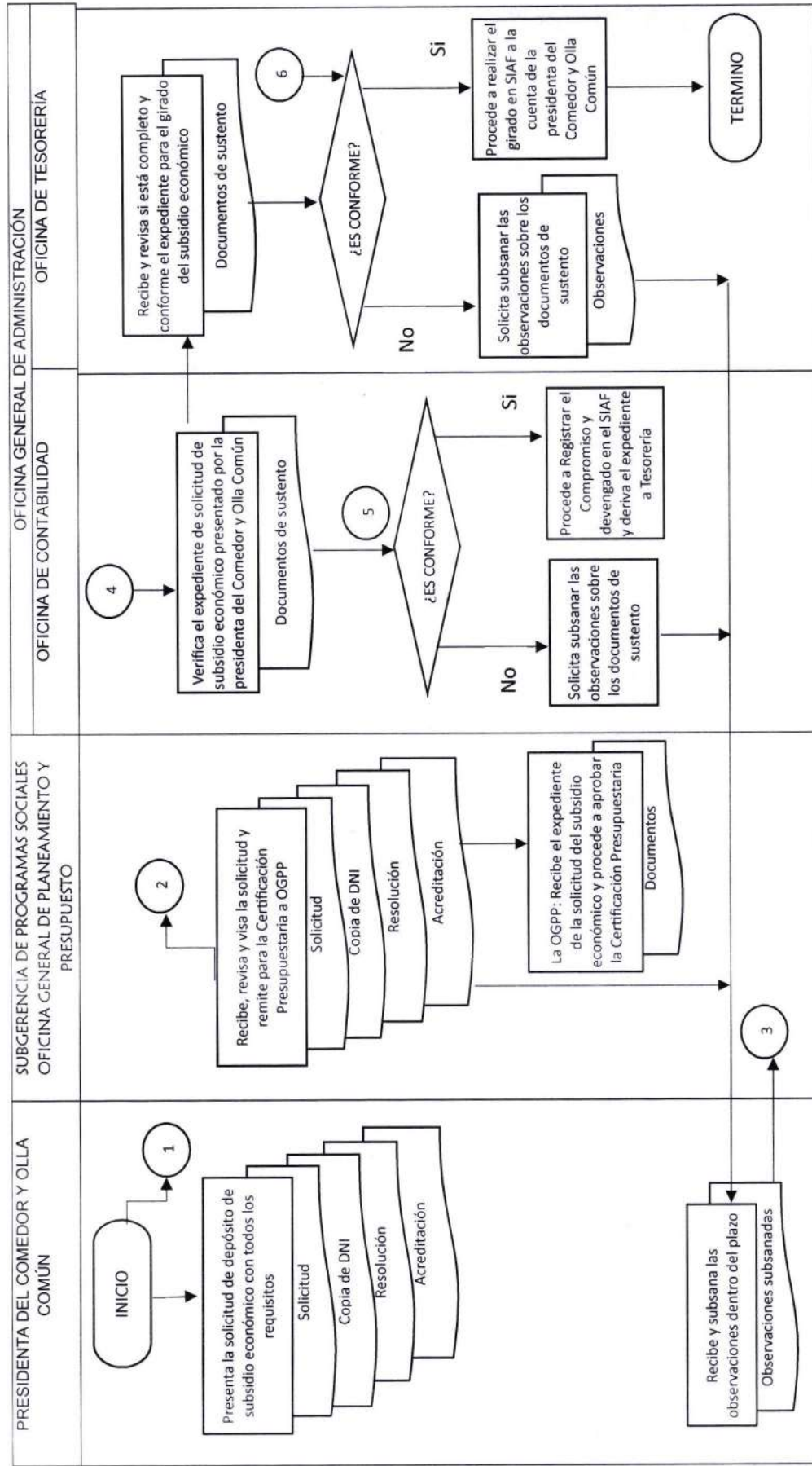
ANEXO 01: INSUMOS Y PRODUCTOS PARA GASTO CON EL SUBSIDIO ECONÓMICO

ANEXO 02: FORMATO DE RENDICIÓN DE GASTOS Y/O BALANCE DE GASTOS

ANEXO 03: FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

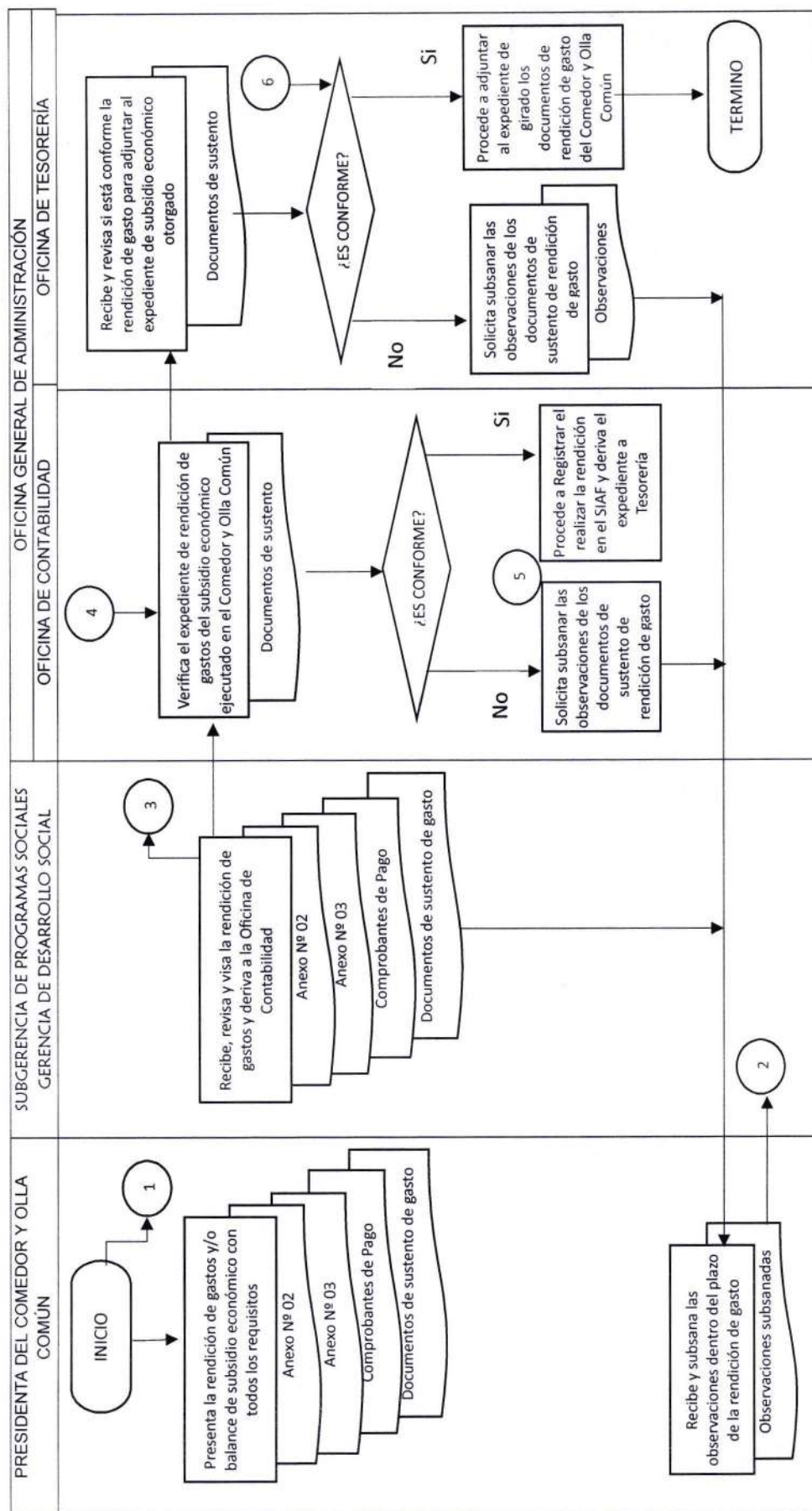


FLUJOGRAMA: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA Y CONTROL DEL SUBSIDIOS ECONÓMICOS DE LA MPHta.





FLUJOGRAMA: RENDICIÓN DE GASTOS DEL SUBSIDIO ECONÓMICO DE LA PRESIDENTA DEL COMEDOR Y OLLA COMÚN A LA MPHta.



ANEXO 01:

INSUMOS Y PRODUCTOS PARA GASTO DEL SUBSIDIO ECONÓMICO

- ✓ Carne de pollo
- ✓ Carne de res
- ✓ Carne de ovino
- ✓ Carne de cerdo
- ✓ Pescado
- ✓ Menudencias
- ✓ Huevos
- ✓ Fideos
- ✓ Sal
- ✓ Sillao
- ✓ Papa
- ✓ Olluco
- ✓ Oca
- ✓ Culantro
- ✓ Cebolla
- ✓ Tomate
- ✓ Zanahoria
- ✓ Col
- ✓ Lechuga
- ✓ Limones
- ✓ Aji panca
- ✓ Rabanito
- ✓ Hongos y Laurel
- ✓ Achiote
- ✓ Aji (limo, Rocoto)
- ✓ Pimentón
- ✓ Orégano
- ✓ Ajo
- ✓ Apio
- ✓ Poro
- ✓ Aceituna
- ✓ Palillo y/o cúrcuma
- ✓ Clavo de olor, canela, anís, manzanilla y similares
- ✓ Menestras diferentes al del programa PCA
- ✓ Y Otros productos e insumos similares



ANEXO 02:
FORMATO DE RENDICIÓN DE GASTOS Y/O BALANCE DE GASTOS

RENDICIÓN DE CUENTA DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS						
Apellidos y Nombres:						
DNI N°:						
Cargo Junta Directiva:						
Fecha de Rendición:						
Nombre del Comedor y Olla Común:						
N°	COMPROBANTE DE PAGO			RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE S/
	FECHA	SERIE	N°			
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
...						
				SUB TOTAL S/		
OTROS CON DECLARACIÓN JURADA						
1						
2						
				SUB TOTAL S/		
				TOTAL GASTOS S/		
				TOTAL RECIBIDO S/		
				TOTAL SALDO POR DEVOLVER S/		

.....
Firma de presidenta/e
Nombre y Apellidos:
DNI N°:

.....
Firma de Tesorera/o
Nombre y Apellidos:
DNI N°:

DECLARACIÓN JURADA

Fecha: Huanta,

YO,
Identificado/a con DNI Nº Declaro bajo juramento, haber efectuado los
siguientes gastos en la compra de productos alimenticios e insumos para la preparación
del menú del día al de del 202....., por los
conceptos e importes siguientes:

FECHA	DETALLE Y/O CONCEPTO	IMPORTE S/
TOTAL		S/

Son:

soles

Firma de Presidenta/e
Nombre y Apellidos:
DNI N°:

Firma de Tesorera/o
Nombre y Apellidos:
DNI N°:

